



ACUERDO No. - 0007 DE 2019

"Por el cual se adopta la Guía de Procedimiento de Notificación de las resoluciones y decisiones de condonación y no condonación de recursos del Fondo Emprender".

EL CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL

En uso de las facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 9 y 10 de la Ley 489 de 1998, el artículo 3° del Decreto 249 de 2004 y en especial lo dispuesto en los artículos 4o y 5o del Decreto 934 de 2003, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la Constitución Política en su artículo 209: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones"*.

Que la Constitución Política en su artículo 211 establece que corresponde a la Ley fijar las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar funciones en sus subalternos o en otras autoridades.

Que la Ley 489 de 1998 en su artículo 9 prescribe: *"Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias. // Sin perjuicio de las delegaciones previstas en leyes orgánicas, en todo caso, los ministros, directores de departamento administrativo, superintendentes, representantes legales de organismos y entidades que posean una estructura independiente y autonomía administrativa podrán delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y en la presente ley"*.

Que la Ley 489 de 1998 en los artículos 9 y 10 señala los requisitos de la delegación y las funciones de las autoridades administrativas que pueden ser objeto de delegación, y en el artículo 11 las funciones que no se transferir por delegación.

Que Ley 789 de 2002 en su artículo 40 creó el Fondo Emprender como una cuenta independiente y especial adscrita al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, administrada por esta Entidad, cuyo objeto exclusivo será financiar iniciativas empresariales en los términos allí dispuestos.

Que los recursos que conforman el presupuesto del FONDO EMPRENDER, tendrán la calidad de capital semilla en la financiación de iniciativas empresariales que provengan y sean desarrolladas por aprendices o asociaciones entre aprendices, practicantes universitarios o profesionales cuya formación se esté desarrollando o se haya desarrollado en instituciones que, para los efectos legales, sean reconocidas por el Estado.

Que el Decreto 934 de 2003 *"Por el cual se reglamenta el funcionamiento del Fondo Emprender (FE)"* en su artículo 4° le asignó al Consejo Directivo Nacional del SENA la administración del Fondo Emprender, debiendo ejercer las funciones establecidas en el artículo 5 del mismo Decreto en calidad de Consejo de Administración, disposiciones que no fueron derogadas por el Decreto 1072 de 2015.

Que en desarrollo de los principios que rigen la función administrativa, en particular los atinentes a la celeridad y economía y con el fin de cumplir los cometidos de la administración y optimizar los procesos administrativos para una adecuada y eficiente prestación del

FOTOCOPIA



ACUERDO No. - 0007 DE 2019

"Por el cual se adopta la Guía de Procedimiento de Notificación de las resoluciones y decisiones de condonación y no condonación de recursos del Fondo Emprender".

servicio, se considera necesario adoptar la Guía de Procedimiento de Notificación de las resoluciones de condonación y no condonación de recursos del Fondo Emprender y la que decidan los recursos de reposición o de solicitud de revocatoria directa, cuando sea procedente.

Que se hace necesario delegar en el Director de Empleo y Trabajo la función de adelantar los trámites de notificación adoptados en la citada Guía.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE:

Artículo 1. Adoptar la Guía de Procedimiento de Notificación de las resoluciones de condonación y no condonación de recursos del Fondo Emprender- FE y de las decisiones que resuelvan el recurso de reposición y solicitud de revocatoria directa, cuando sea procedente, de conformidad con el anexo que hace parte integral del presente Acuerdo.

Artículo 2. Delegar en el Director de Empleo y Trabajo del SENA la función de adelantar los trámites de notificación de las resoluciones de condonación y no condonación de los recursos del Fondo Emprender FE y la notificación de las que decidan los recursos de reposición y de solicitud de revocatoria directa, cuando sea procedente, de conformidad con lo dispuesto en la Guía de Procedimiento de Notificación.

Artículo 3. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 8º numeral 4 de la Ley 1437 de 2011, publíquese en la página institucional del SENA.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

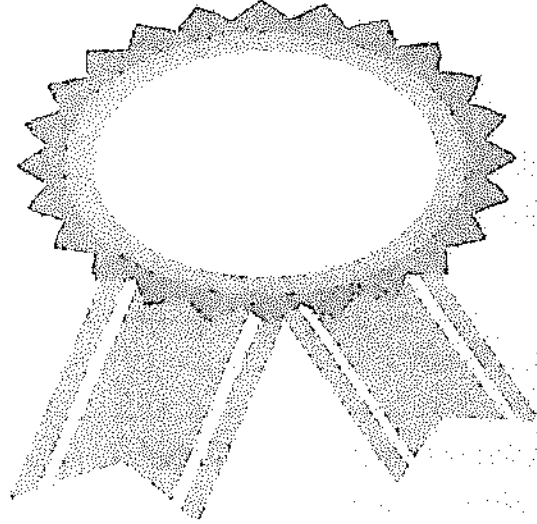
Dado en Bogotá D.C., el 06 MAY 2019

ANDRÉS FELIPE URIBE MEDINA
VICEMINISTRO DE EMPLEO Y
PENSIONES
PRESIDENTE DEL CONSEJO

VERÓNICA PONCE VALLEJO
SECRETARIA GENERAL DEL SENA
SECRETARIA DEL CONSEJO

Vo.Bo. Oscar Julián Castaño Barreto - Director Jurídico
Vo.Bo. Carlos Arturo Gamba Castillo, Coordinador Nacional de Emprendimiento
Revisó: Antonio José Trujillo Hiera, Coordinador Grupo de Conceptos Jurídicos y Producción Normativa
Proyecto: Heiván Iván Giluentes González, Grupo Fondo Emprender

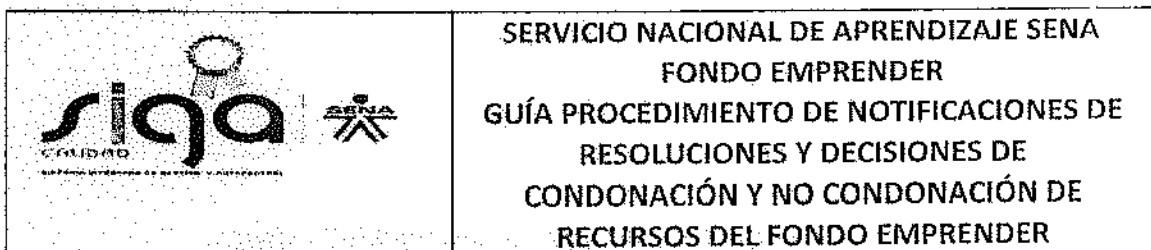
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA



**GESTIÓN DE EMPRENDIMIENTO Y EMPRESARISMO
FONDO EMPRENDER**


**GUÍA PROCEDIMIENTO DE NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIONES Y DECISIONES DE
CONDONACIÓN Y NO CONDONACIÓN DE RECURSOS DEL FONDO EMPRENDER**

13 de marzo de 2019



CONTENIDO

1. GENERALIDADES.....	3
2. ANTECEDENTES	3
3. OBJETIVO.....	5
4. ALCANCE.....	5
5. RESPONSABLES.....	5
6. DEFINICIONES.....	6
8. PRESENTACIÓN DEL RECURSO DE REPOSICIÓN.....	8
9. NOTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN DEL RECURSO DE REPOSICIÓN.....	8
10. NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA.....	8
11. MARCO NORMATIVO.....	9
ANEXOS.....	9

	<p style="text-align: center;">SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA FONDO EMPRENDER GUÍA PROCEDIMIENTO DE NOTIFICACIONES DE RESOLUCIONES Y DECISIONES DE CONDONACIÓN Y NO CONDONACIÓN DE RECURSOS DEL FONDO EMPRENDER</p>
---	---

1. GENERALIDADES

Dentro del contexto de las actuaciones administrativas como etapas del proceso administrativo que culminan con decisiones de carácter particular, la notificación, entendida como la diligencia mediante la cual se pone en conocimiento de los interesados el contenido de los actos que en ellas se produzcan, tiene como finalidad garantizar los derechos de defensa y de contradicción a que alude el principio fundamental del debido proceso establecido en el artículo 29 de la Constitución Política.

La notificación permite que la persona a quien concierne el contenido de una determinación administrativa la conozca, y con base en ese conocimiento pueda utilizar los medios jurídicos a su alcance para la defensa de sus intereses.


Esta actuación de un lado garantiza el debido proceso y de otro asegura los principios de celeridad y eficacia de la función pública al establecer el momento en que empiezan a correr el término para interponer los recursos y acciones que proceden en cada caso.

La necesidad de notificar las decisiones del Consejo de Administración del Fondo Emprender en el sentido de condonar o no condonar los recursos entregados en calidad de capital semilla a los emprendedores, tiene por finalidad:

- a. Asegurar el cumplimiento del principio de publicidad de toda decisión que afecte a terceros, pues mediante ella se pone en conocimiento de los interesados el contenido de la voluntad final de la administración.
- b. Garantizar el cumplimiento de las reglas del debido proceso en cuanto permite la posibilidad de ejercer los derechos de defensa y contradicción.
- c. La adecuada notificación hace posible la efectividad de los principios de celeridad y eficacia de la función pública delimitando el momento en que empiezan a correr los términos de los recursos y de las acciones procedentes.

2. ANTECEDENTES

El Fondo Emprender fue creado mediante la Ley 789 de 2002, artículo 40, y su funcionamiento se encuentra sustentado jurídicamente, en el Decreto 934 de abril de 2003, expedido por el Ministerio de la Protección Social y su reglamentación, está dada a través del Acuerdo 0006 de 2017.


	<p align="center"> SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA FONDO EMPRENDER GUÍA PROCEDIMIENTO DE NOTIFICACIONES DE RESOLUCIONES Y DECISIONES DE CONDONACIÓN Y NO CONDONACIÓN DE RECURSOS DEL FONDO EMPRENDER </p>
---	--

El Fondo Emprender, es una fuente de financiación que está brindando capital semilla a todos los colombianos sin límite de edad en poblaciones vulnerables, Jóvenes Rurales, Líderes del Desarrollo, estudiantes del SENA, egresados y retornados al país, el cual tiene por objeto:

Financiar iniciativas empresariales que sean presentadas por emprendedores colombianos, mayores de edad, que estén interesados en iniciar un proyecto empresarial desde la formulación de su plan de negocio y que acrediten al momento del aval del plan de negocio, alguna de las siguientes condiciones:

1. Estudiante SENA que haya finalizado la etapa lectiva de un programa de formación titulada, dentro de los últimos veinticuatro (24) meses, así como egresados de estos programas, que hayan culminado y obtenido el título.
2. Estudiante que se encuentre cursando los dos (2) últimos semestres o el ochenta por ciento (80%) de los créditos académicos de un programa de educación superior de pregrado, reconocido por el Estado de conformidad con las Leyes 30 de 1992 y 115 de 1994 y demás que las complementen, modifiquen o adicionen.
3. Estudiante que haya concluido materias, dentro de los últimos veinticuatro (24) meses, de un programa de educación superior de pregrado, reconocido por el Estado de conformidad con las Leyes 30 de 1992 y 115 de 1994 y demás que las complementen, modifiquen o adicionen.
4. Técnico, tecnólogo, profesional universitario de pregrado, posgrado, maestría y/o doctorado de instituciones nacionales o extranjeras, que haya culminado y obtenido el título de un programa de educación superior reconocido por el Estado de conformidad con la legislación colombiana.
5. Estudiante del programa SENA Emprende Rural – SER, que haya completado doscientas (200) horas del programa de formación o egresados de este programa.
6. Ciudadanos colombianos caracterizados como población vulnerable, que hayan completado por lo menos noventa (90) horas de formación en cursos afines al área del proyecto.
7. Connacionales certificados por la Cancillería, como retornados con retorno productivo, que hayan completado por lo menos noventa (90) horas de formación SENA en cursos afines al área del proyecto.

Parágrafo. La presentación de un plan de negocio podrá realizarse de manera individual o asociativa. Todos los beneficiarios deben cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 2º. del presente Acuerdo. Para casos de presentación de planes de negocio realizados de manera asociativa, es decir, por grupos de emprendedores, además de cumplir con los requisitos aquí señalados, el grupo o asociación deberá estar conformado por un porcentaje igual o superior al cincuenta y un por ciento (51%) por aprendices, en los términos y condiciones fijados por el artículo 2.2.6.4.1 del Decreto 1072 de 2015.

	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA FONDO EMPRENDER GUÍA PROCEDIMIENTO DE NOTIFICACIONES DE RESOLUCIONES Y DECISIONES DE CONDONACIÓN Y NO CONDONACIÓN DE RECURSOS DEL FONDO EMPRENDER
---	--

Recursos que podrán ser reembolsables o no reembolsables, siempre y cuando la destinación que se les dé corresponda a lo establecido en el plan de negocios aprobado por el Consejo Directivo del Servicio Nacional de Aprendizaje Sena en su calidad de Consejo de Administración del Fondo Emprender, y cumpla con los indicadores de gestión formulados en el mismo.

A la fecha el fondo emprender en su proceso de simplificación de procesos con el fin de materializar los principios de eficacia eficiencia y transparencia busca adecuar el funcionamiento privado que lo caracteriza a las formas garantistas al ciudadano, especialmente a lo que tiene que ver con sus derechos; el fondo emprender por sus características presenta una serie de hitos de cara al ciudadano, que de manera específica no se encuentran debidamente reglamentados y/o institucionalizados, en cuanto a su forma de emisión, publicación y presentación de recursos, vacío legal que de manera puntual se ha solventado usando los procedimientos administrativos típicos desconociendo las dinámicas comerciales y empresariales del fondo, situación que ha conllevado a recibir infinidad de quejas por retrasos en procedimientos de notificación y desconocimiento de funciones por partes de las áreas de notificación.

Igualmente, por vía judicial se ha observado que se entienden estos hitos, como expresiones típicas de la administración y es por esto que por adecuación a la norma se busca desarrollar un procedimiento paralelo al contemplado por el contencioso administrativo.

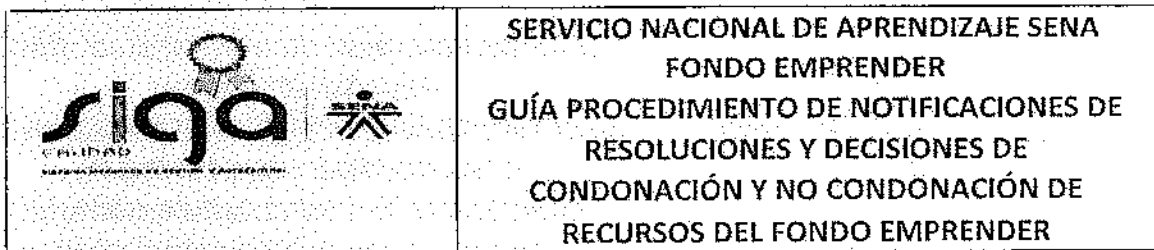
3. OBJETO.

La presente guía tiene como objeto, establecer el procedimiento de notificación de las resoluciones de condonación y no condonación de los recursos del Fondo Emprender FE y la notificación de las decisiones que resuelvan los recursos de reposición y solicitud de revocatoria directa, cuando sea procedente.

4. ALCANCE.

Esta guía aplica para las resoluciones y decisiones de carácter particular y concreto que resuelvan condonar o no condonar los recursos asignados a los planes de negocio por el Fondo Emprender, previamente viabilizados y aprobados por el Consejo Directivo Nacional del SENA en calidad de Consejo de Administración del Fondo Emprender - FE.

5. RESPONSABLES.



El Director de Empleo y Trabajo de la Dirección General del SENA, de conformidad con la delegación conferida por el Consejo Directivo Nacional del SENA, adelantará los trámites de notificación de las resoluciones de condonación o no condonación de los recursos del Fondo Emprender y la notificación de las decisiones que resuelvan los recursos de REPOSICIÓN, y cuando sea procedente de revocatoria directa, de conformidad con lo establecido en la presente Guía de Procedimiento de Notificación.

6. DEFINICIONES.

Guía. Documento que establece pautas de acción, recomendaciones o sugerencias en temas determinados y que apoyan la gestión de los procesos o la documentación de los mismos.


Acto administrativo. Es el documento escrito que contiene la manifestación unilateral de la voluntad de la administración, específicamente del Consejo Directivo Nacional del SENA, actuado en calidad de Consejo de Administración del Fondo Emprender, destinada a crear, modificar o extinguir relaciones de derecho, independientemente de calidad que ostente el beneficiario. Asimismo, debe garantizar la observancia de los elementos de existencia y validez señalados en la Ley 1437 de 2011 dando cumplimiento a su vez a los principios de publicidad, contradicción y debido proceso, a través de la notificación de dicho acto a los destinatarios.

Notificación personal. Toda decisión que ponga término a una actuación administrativa se notificará personalmente al interesado, a su representante legal o apoderado, o a la persona debidamente autorizada para notificarse.

Notificación por conducta concluyente. Es una forma de notificación que surte los mismos efectos de la notificación personal y que se genera cuando la parte interesada revela que conoce el acto administrativo o cuando interponga el recurso procedente o presente escrito de revocatoria directa contra el acto del cual no se haya surtido la notificación personal. En todo caso la notificación por conducta concluyente se produce cuando el interesado mediante escrito que lleve su firma manifieste conocer la decisión, entendiéndose que se surtió la notificación en la fecha de presentación del escrito o de la interposición del recurso o solicitud de revocatoria directa.

Notificación por aviso. Es un tipo de notificación que se adelanta cuando vencidos los cinco (5) días del envío del oficio de citación para la notificación personal, el interesado no ha comparecido. Para ello se debe elaborar un oficio en que se anexa el acto administrativo que se está notificando y se envía a la dirección postal o electrónica suministrada por el interesado. En caso de que el interesado haya cambiado de dirección postal y se desconozca la nueva dirección postal y electrónica, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo se publicará en la página institucional de la entidad por un término de cinco (5) días, teniéndose como surtida la notificación una vez vencido dicho término, dejando constancia en el expediente.

Notificación electrónica. Es un tipo de notificación que se adelanta, cuando el administrado o interesado ha aceptado expresamente ser notificado por este medio, para fines se entenderá

	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA FONDO EMPRENDER GUÍA PROCEDIMIENTO DE NOTIFICACIONES DE RESOLUCIONES Y DECISIONES DE CONDONACIÓN Y NO CONDONACIÓN DE RECURSOS DEL FONDO EMPRENDER
---	--

esta aceptación con la firma contratos de cooperación, la aceptación y postulación bajo unos términos de referencia de una convocatoria

Condonación: La condonación, remisión o perdón de la deuda es el acto jurídico mediante el cual un acreedor expresa su voluntad de extinguir total o parcialmente su derecho de crédito, sin recibir nada a cambio. Supone la extinción de todas o parte de las obligaciones que tiene un deudor hacia su acreedor.

7. TRÁMITE DE NOTIFICACIÓN

El Consejo Nacional Directivo del SENA, en calidad de Consejo de Administración del Fondo Emprender, en la respectiva sesión evaluará y avalará la lista de los planes de negocio que de acuerdo con el informe de Interventoría hayan o no cumplido con los indicadores de gestión, para lo cual se observará el siguiente trámite:

El presidente y Secretario del Consejo Directivo Nacional del SENA suscribirán el acta de la respectiva sesión con el anexo de los planes de negocios que hayan sido condonados y los que sean susceptibles de reembolso o no condonación. Como mecanismo de expresión de la voluntad del consejo directivo este deberá expedir resolución de condonación o no condonación dejando sentada la decisión mediante acta de sesión, este último en uso de las condiciones del derecho privado.

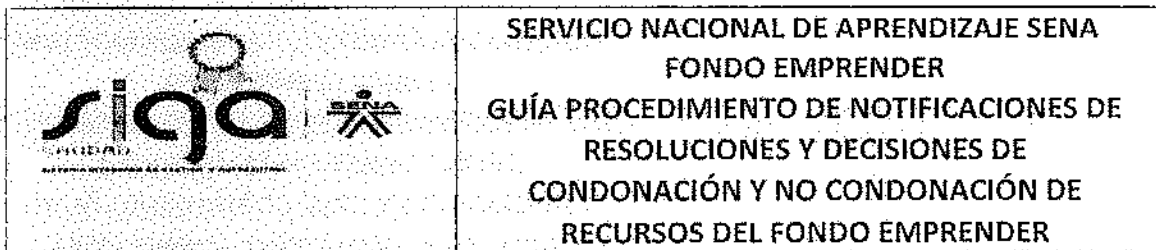
Emitidas las respectivas resoluciones o actas estas deberán ser publicadas en página web del SENA, del Fondo Emprender y del Operador de los recursos del Fondo Emprender y obrará como mecanismo de publicación.

Una vez surtida la publicación, el Director de Empleo y Trabajo del SENA enviará una citación a la dirección postal registrada por el emprendedor o a su correo electrónico, indicándole que debe presentarse ante la Dirección de Empleo y Trabajo dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la comunicación, con el fin de surtir la notificación personal de la decisión.

En la diligencia de notificación personal se hará entrega al interesado de una copia íntegra y auténtica de la resolución con anotación de la fecha y la hora, el recurso que legalmente procede, la autoridad ante quien deben interponerse y los plazos para ello.

Si pasados los cinco (5) días contemplados para la notificación personal, sin que ésta se hubiese podido efectuar, se deberá enviar aviso a la dirección del domicilio del emprendedor, correo electrónico y en la página web de la Entidad, acompañado de copia íntegra de la decisión.

El aviso debe indicar la fecha del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, la autoridad ante quien deben interponerse y los plazos para ello y



la advertencia de que la notificación se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica del Fondo Emprender, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente de la publicación.

La notificación personal también podrá efectuarse por medio electrónico siempre y cuando el interesado acepte de manera expresa ser notificado de esta manera, anexando copia íntegra de la decisión e indicando el recurso que legalmente procede, la autoridad ante quien deben interponerse y los plazos para ello.

Para efectos de citación y notificación se utilizarán los modelos que se incorporen en la plataforma Compromiso del SENA.

8. PRESENTACIÓN DEL RECURSO DE REPOSICIÓN.

Contra las decisiones de condonación o no condonación (reembolso) de recursos del Fondo Emprender, proferidas por el Consejo Directivo Nacional del SENA, en su calidad de Consejo de Administración del Fondo Emprender, procede únicamente el recurso de reposición, que deberá ser presentado y sustentando por el interesado mediante escrito dirigido al Director de Empleo y Trabajo del SENA dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del acto objeto del recurso.

Dentro de los veinte (20) días siguientes al recibo del escrito de impugnación, el Director de Empleo y Trabajo deberá presentar debidamente motivado el proyecto de decisión ante el Consejo de Administración del Fondo Emprender, previo visto bueno de la Dirección Jurídica, acompañado de los correspondientes soportes.

El Consejo de Administración del Fondo Emprender tomará la decisión en la respectiva sesión en que sea puesto a consideración el proyecto de resolución del recurso.

9. NOTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN DEL RECURSO DE REPOSICIÓN

Una vez resuelto el recurso de reposición por parte del Consejo de Administración del Fondo Emprender, el Director de Empleo y Trabajo, dentro de los cinco (5) días siguientes en que reciba la resolución que decide el recurso, deberá proceder a citar al interesado para surtir la notificación observando el procedimiento de notificación arriba citado e indicando que contra la misma no procede recurso alguno.

10. NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA



**SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA
FONDO EMPRENDER
GUÍA PROCEDIMIENTO DE NOTIFICACIONES DE
RESOLUCIONES Y DECISIONES DE
CONDONACIÓN Y NO CONDONACIÓN DE
RECURSOS DEL FONDO EMPRENDER**

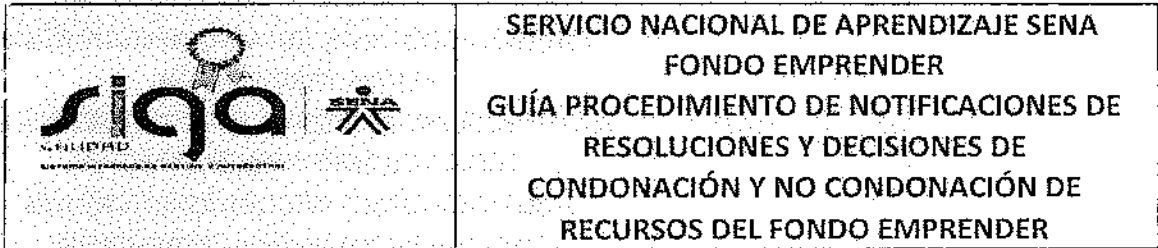
Para los efectos de notificación todas las anteriores formas descritas se podrán suplir con la notificación en la plataforma del Fondo Emprender, basta con la autorización del emprendedor la cual se surte en A: la plataforma, B. En el contrato de cooperación empresarial. En tal caso se procederá de la siguiente manera: Una vez emitida el acto del consejo directo por medio de la cual se indica la condonación o no de los proyectos de los emprendedores, la cual una vez surtida el tiempo de cinco (5) días desde su publicación se entenderá como surtida la notificación, en tal caso se subirá la constancia de la misma y desde ese instante puede interponer el recurso.

11. MARCO NORMATIVO.

- Ley 789 de 2002
- Decreto 934 de 2003
- Decreto 1072 de 2015
- Ley 1437 de 2011

ANEXOS

- GD-F-010 Formato Resolución
- GD-F-013 Formato Acuerdo



LOGOS

XXXXXXXX

Bogotá D.C.

Señor (a)
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Dirección: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Teléfono: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Email: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Ciudad: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Asunto: Citación

Comendidamente le informo que el día 10 de mayo de 2018, el Consejo Directivo Nacional del SENA, expidió la Resolución No. XXXXX, mediante la cual decidió XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, los cuales se relacionaron en el anexo de esa Resolución y entre los que se encuentra su número del Plan de Negocio.

Con el fin de surtir el trámite de notificación personal, establecida en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA), usted o su apoderado deberán presentarse en la XXXXXXXXXXXXXXX.

De otra parte, de no presentarse usted o su apoderado dentro de los diez (10) días siguientes al recibido de esta comunicación, el SENA dará aplicación el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo el cual reza: " Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

En el expediente se dejará constancia de la remisión o publicación del aviso y de la fecha en que por este medio quedará surtida la notificación personal."

Cualquier información al respecto podrá comunicarse al correo electrónico XXXXXXXXXXXXXXX y al teléfono XXXXXXXX extensión XXXXXXXX.

Cordialmente,

XXXXXXXXXXXXXX
XXXXXXXXXXXXXX

Renzo.

DATOS DE CONTACTO



**SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA
FONDO EMPRENDER
GUÍA PROCEDIMIENTO DE NOTIFICACIONES DE
RESOLUCIONES Y DECISIONES DE
CONDONACIÓN Y NO CONDONACIÓN DE
RECURSOS DEL FONDO EMPRENDER**

1 de 24

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE LA RESOLUCIÓN NO. XXXXX XX XXXX

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

HACE SABER

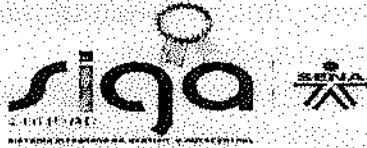
A los xx días del mes de xxxxxxx del 20xx, xxxxxxx del Consejo Directivo Nacional del SENA, en aplicación al Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo, notifíco la Resolución No. xxx de xxx de xxx de xxx "xx", emitida por el Consejo Directivo Nacional del SENA, al (los) emprendedor(es) o apoderado(s) xxxxxxxxx, identificado(s) con cédula de ciudadanía No. xxxxxxx de xxxxxxx.

Se le entregó una copia de la mencionada Resolución y se le informó que en su contra procede el recurso de reposición, el cual deberá presentarse por escrito, ante la misma autoridad que tomó decisión, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a esta notificación, en la xxxxxxxxxxxxxxxx de la ciudad de Bogotá.

FIRMA DEL EMPRENDEDOR O APODERADO
NOMBRE XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
C. de C. No. XXXXXXXXXXXXXXX
ID PLAN DE NEGOCIOS XXXXXX

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
C. de C. No. XXXXXXXXXXXXXXXXXXX
NOTIFICADOR XXXXXXXXX

Fin



SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA
FONDO EMPRENDER
GUÍA PROCEDIMIENTO DE NOTIFICACIONES DE
RESOLUCIONES Y DECISIONES DE
CONDONACIÓN Y NO CONDONACIÓN DE
RECURSOS DEL FONDO EMPRENDER



AVISO DE NOTIFICACION
EL COORDINADOR NACIONAL DE EMPRENDIMIENTO

NOTIFICA A:

Nº	Nombre	Asignación en el presupuesto	Medio de contacto
1	XXXXX	XXXXX DEL FONDO EMPRENDER - Cuenta(s) de crédito en el sistema de cuentas de orden No. 13087324 sujeta a Muestreo	El medio de contacto a utilizar

Decisión: Resolución No. XXXXXXXXXX por la cual se XXXX en los recursos asignados por el Fondo Emprender.

El suscrito, actuando de conformidad con lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), y teniendo en cuenta que el(los) emisor(es) de la(s) decisión(es) el 20 de Diciembre del 2013 mediante correo electrónico registró en las bases de datos del Fondo Emprender, con el fin de notificar personalmente a la Resolución No. XXXXX del XXXXXXXX en que hubieran comparecido al caso de los cinco (5) días hábiles del envío de la citación, procedo a NOTIFICARLO mediante el presente AVISO.

Fecha en que se realiza la Notificación: Este aviso se publica el XXXXX del 2013 a las 8:00 am, de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), la notificación se considerará surtida al quinto día hábil de su publicación a las 18:00 horas.

Fecha del Acto Administrativo que se notifica: La Resolución No. XXXXX fue expedida el XXXXX.

Autoridad que lo expide: Consejo Directivo Nacional del SENA.

Recurso(s) que regimene(s) proceda(n): Contra la Resolución No. XXXXX del XXXXXXXX, proceso solamente el recurso de reposición, el cual deberá presentarse por escrito, ante la misma autoridad que tomó la(s) decisión(es), dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a esta notificación y en caso de interponerse el recurso se concederá en el efecto devolutivo, por lo cual no suspenderá la ejecución o ejecución de esta Resolución, ni de las medidas que en ésta se adopten.

Autoridad(es) ante que(n) debe(n) comparecerse: El recurso de reposición debe ser interpuesto ante el Director de Empleo y Trabajo.

De conformidad con el artículo 69 del C.P.A.C.A., se remite copia de este aviso a los notificados por uno de los siguientes medios: a su correo electrónico, anexando copia del acto administrativo, la cual se presume oportuna, en virtud del artículo 25 del Decreto 19 de 2012.

Debe constancia en el expediente de la fijación de este aviso, y de la fecha en que queda surtida la notificación personal por este medio.

Bogotá D.C.].

Ministerio de Empleo y Trabajo
MUNICIPALIDAD DE BOGOTÁ
Dirección General

SENA - FONDO EMPRENDER
CALLE 190 No. 100-100, Bogotá D.C. - Teléfono: 311 2000
www.sena.edu.co / www.fondoprendedor.gov.co - G64-011 (vía Fax) 1





**SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA
FONDO EMPRENDER
GUÍA PROCEDIMIENTO DE NOTIFICACIONES DE
RESOLUCIONES Y DECISIONES DE
CONDONACIÓN Y NO CONDONACIÓN DE
RECURSOS DEL FONDO EMPRENDER**



**AVISO DE NOTIFICACIÓN
EL COORDINADOR NACIONAL DE EMPRENDIMIENTO**

NOTIFICA A:

Id.	No. Serie	Descripción en el expediente	Fecha Notificación
1	22424	INSTRUMENTO DE ABONOS DE CAPITALización, bonificación de condonación No. 12287204 expedido en Manizales	16 de febrero de 2019

Decisión: Resolución No. XXXXXXXXXX por la cual se XXXX condonan recursos asignados por el Fondo Emprender.

El suscrito(a), actuando de conformidad con lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), y teniendo en cuenta que el/los emprendedor(es) fueron citados el 20 de Diciembre del 2018 mediante correo electrónico registrado en las bases de datos del Fondo Emprender, con el fin de notificarlos personalmente de la Resolución No. XXXXX del XXXXXXXX así que hubieran comparecido al cabo de los cinco (5) días hábiles del envío de la citación, procede a NOTIFICARLO mediante el presente AVISO.

Fecha en que se realiza la Notificación: Este aviso se publica el XXXXX del 2019 a las 8:00 am, de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011); la notificación se considerará surtida al quinto día hábil de su publicación a las 15:00 horas.

Fecha del Acto Administrativo que se notifica: La Resolución No. XXXXX fue expedida el XXXXXXX.

Autoridad que lo expidió: Concejo Directivo Nacional del SENA

Recurso(s) que legalmente procede(n): Contra la Resolución No. XXXXX del XXXXXXX, procedentemente el recurso de reposición, el cual deberá presentarse por escrito ante la misma autoridad que tomó decisión, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a esta notificación y en caso de interponerse el recurso se considerará en el estado devolutivo por lo cual no suspenderá la ejecución o ejecutoriedad de esta resolución, ni de las medidas que en ésta se adoptan.

Autoridad(es) ante quien(es) debe(n) interponerse: El recurso de reposición debe ser interpuesto ante el Director de Empleo y Trabajo.

De conformidad con el artículo 69 del C.P.A.C.A., se remite copia de este aviso a los notificados por uno de los siguientes medios, a su correo electrónico, anexando copia del acto administrativo, la cual se presume auténtica en virtud del artículo 25 del Decreto 10 de 2012.

Déjese constancia en el expediente de la fijación de este aviso, y de la fecha en que queda surtida la notificación personal por este medio.

Bogotá D. C. |

Coordinación de Gestión
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE
 Dirección General
 Calle 100 No. 100-100, Bogotá D.C. | Teléfono: (57) 1 234 5678 | Fax: 1 234 5678
 www.sena.gov.co | Redes Sociales: @SENA



1. The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions. It emphasizes that proper record-keeping is essential for the integrity of the financial system and for the ability to detect and prevent fraud. The text notes that without reliable records, it would be difficult to track the flow of funds and identify any irregularities.

2. The second part of the document outlines the specific procedures for recording transactions. It details the steps involved in entering data into the system, including the use of standardized codes and the requirement for double-checking entries. The text also discusses the importance of regular audits and reconciliations to ensure that the records are up-to-date and accurate. It mentions that any discrepancies should be investigated and resolved promptly.

3. The third part of the document addresses the security of the financial records. It highlights the need for strict access controls and the use of secure communication channels. The text stresses that sensitive information should be protected from unauthorized access and that all data should be backed up regularly to prevent loss. It also discusses the importance of employee training and awareness regarding security protocols.

4. The final part of the document provides a summary of the key points and offers recommendations for further improvement. It reiterates the importance of transparency and accountability in financial reporting and encourages the implementation of best practices. The text concludes by stating that a commitment to high standards of record-keeping is essential for the long-term success and stability of the organization.